RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA" PISO 13°
TELÉFONO 8986868- EXT 4142
j14cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2023

Oficio No. 1198

Señor
PAGADOR
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
servicioalciudadano@sena.edu.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO INTERPUESTO POR CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO -CORPUDESA- NIT. 900.208.959-7 en contra de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO -FDE- con Nit #900.644.468-1, INNOVA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. con Nit. #900.260.915-3 y ASOCIACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE -ESSostenible- Nit. #900.246.964-6.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-014-2023-00280-00.

Me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los honorarios a que tiene derecho la entidad **INNOVA GRUPO EMPRESARIAL SAS** por concepto del contrato de prestación de servicios No MC-VLL-CBI -0029-2023 celebrado con su entidad.

De conformidad con el Artículo 593 numeral 6 del Código General del Proceso, sírvase proceder e inscribir la medida en el folio respectivo, "*..de lo cual deberá dar cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de ésta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno*".

Estas retenciones decretadas, deberán dejarlas a disposición de este Juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO de esta ciudad de Cali, cuenta de depósitos judiciales #76-001-2031-014, so pena de hacerse acreedor a las sanciones impuestas por la Ley.

Powered by CamScanner

LIMITE $645.000.000,oo

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
Juzgado 14 Civil del Circuito

JESÚS MARIO ORTÍZ GARCIA
SECRETARIO

Eda.

Powered by CamScanner